



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, uno (01) de diciembre de dos mil Veintidós.**

Como la subsanación de demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción y el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y los títulos valores allegados, PAGARÉS (originales que se presumen se encuentran en poder de la parte demandante), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **LILIANA MARIA PALENCIA BECERRA** identificada con la C.C. N. 63.471.277 con domicilio para notificación en la Transversal 9 bis # 19-53 del municipio de Barbosa (S) con número de celular 3142492823, desconociéndose su dirección de correo electrónico; y **RITA MUÑOZ MENDEZ** identificado con la C.C. N. 28.014.999 con domicilio para notificación en la Calle 94 N° 72ª - 91 Torre 1 -602 de Bogotá D.C. con número de celular 3125111269, desconociéndose su dirección de correo electrónico; para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA-**, identificada con NIT 890.203.827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en:

1. PAGARE N° 2223829 de fecha 09 de diciembre de 2019:



- 1.1. Por la suma de capital de **\$192.252** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 10, causada y vencida el día 13 de octubre de 2020.
- 1.2. Por la suma de **\$235.767** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de septiembre de 2020 hasta el día 13 de octubre de 2020, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$192.252** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.4. Por la suma de capital de **\$195.296** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 11, causada y vencida el día 13 de noviembre de 2020.
- 1.5. Por la suma de **\$232.723** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de octubre de 2020 hasta el día 13 de noviembre de 2020, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.6. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$195.296** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.7. Por la suma de capital de **\$198.388** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 12, causada y vencida el día 13 de diciembre de 2020.
- 1.8. Por la suma de **\$229.631** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de noviembre de 2020 hasta el día 13 de diciembre de 2020, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.9. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$198.388** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago



total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 1.10. Por la suma de capital de **\$201.529** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 13, causada y vencida el día 13 de enero de 2021.
- 1.11. Por la suma de **\$226.490** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de diciembre de 2020 hasta el día 13 de enero de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.12. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$201.529** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.13. Por la suma de capital de **\$204.720** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 14, causada y vencida el día 13 de febrero de 2021.
- 1.14. Por la suma de **\$223.299** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de enero de 2021 hasta el día 13 de febrero de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.15. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$204.720** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.16. Por la suma de capital de **\$207.962** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 15, causada y vencida el día 13 de marzo de 2021.
- 1.17. Por la suma de **\$220.057** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de febrero de 2021 hasta el día 13 de marzo de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.



- 1.18. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$207.962** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.19. Por la suma de capital de **\$211.254** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 16, causada y vencida el día 13 de abril de 2021.
- 1.20. Por la suma de **\$216.765** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de marzo de 2021 hasta el día 13 de abril de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.21. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$211.254** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.22. Por la suma de capital de **\$214.599** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 17, causada y vencida el día 13 de mayo de 2021.
- 1.23. Por la suma de **\$213.420** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de abril de 2021 hasta el día 13 de mayo de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.24. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$214.599** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.25. Por la suma de capital de **\$217.997** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 18, causada y vencida el día 13 de junio de 2021.
- 1.26. Por la suma de **\$210.022** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de mayo de 2021 hasta el día 13 de



junio de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.

- 1.27. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$217.997** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.28. Por la suma de capital de **\$221.449** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 19, causada y vencida el día 13 de julio de 2021.
- 1.29. Por la suma de **\$206.570** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de junio de 2021 hasta el día 13 de julio de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.30. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$221.449** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.31. Por la suma de capital de **\$224.955** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 20, causada y vencida el día 13 de agosto de 2021.
- 1.32. Por la suma de **\$203.064** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de julio de 2021 hasta el día 13 de agosto de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.33. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$224.955** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.34. Por la suma de capital de **\$228.517** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 21, causada y vencida el día 13 de septiembre de 2021.



- 1.35. Por la suma de **\$199.502** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de agosto de 2021 hasta el día 13 de septiembre de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.36. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$228.517** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.37. Por la suma de capital de **\$232.135** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 22, causada y vencida el día 13 de octubre de 2021.
- 1.38. Por la suma de **\$195.884** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de septiembre de 2021 hasta el día 13 de octubre de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.39. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$232.135** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.40. Por la suma de capital de **\$235.810** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 23, causada y vencida el día 13 de noviembre de 2021.
- 1.41. Por la suma de **\$192.209** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de octubre de 2021 hasta el día 13 de noviembre de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.42. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$235.810** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.



- 1.43. Por la suma de capital de **\$239.544** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 24, causada y vencida el día 13 de diciembre de 2021.
- 1.44. Por la suma de **\$188.475** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de noviembre de 2021 hasta el día 13 de diciembre de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.45. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$239.544** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.46. Por la suma de capital de **\$243.337** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 25, causada y vencida el día 13 de enero de 2022.
- 1.47. Por la suma de **\$184.682** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de diciembre de 2021 hasta el día 13 de enero de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.48. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$243.337** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.49. Por la suma de capital de **\$247.190** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 26, causada y vencida el día 13 de febrero de 2022.
- 1.50. Por la suma de **\$180.829** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de enero de 2022 hasta el día 13 de febrero de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.51. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$247.190** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago



total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 1.52. Por la suma de capital de **\$251.103** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 27, causada y vencida el día 13 de marzo de 2022.
- 1.53. Por la suma de **\$176.916** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de febrero de 2022 hasta el día 13 de marzo de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.54. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$251.103** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.55. Por la suma de capital de **\$255.079** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 28, causada y vencida el día 13 de abril de 2022.
- 1.56. Por la suma de **\$172.940** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de marzo de 2022 hasta el día 13 de abril de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.57. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$255.079** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.58. Por la suma de capital de **\$259.118** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 29, causada y vencida el día 13 de mayo de 2022.
- 1.59. Por la suma de **\$168.901** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de abril de 2022 hasta el día 13 de mayo de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.



- 1.60. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$259.118** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.61. Por la suma de capital de **\$263.221** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 30, causada y vencida el día 13 de junio de 2022.
- 1.62. Por la suma de **\$164.798** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de mayo de 2022 hasta el día 13 de junio de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.63. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$263.221** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.64. Por la suma de capital de **\$267.388** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 31, causada y vencida el día 13 de julio de 2022.
- 1.65. Por la suma de **\$160.631** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de junio de 2022 hasta el día 13 de julio de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.66. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$267.388** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.67. Por la suma de capital de **\$271.622** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 32, causada y vencida el día 13 de agosto de 2022.
- 1.68. Por la suma de **\$156.397** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de julio de 2022 hasta el día 13 de



agosto de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.

- 1.69. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$271.622** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.70. Por la suma de capital de **\$275.923** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 33, causada y vencida el día 13 de septiembre de 2022.
- 1.71. Por la suma de **\$152.096** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de agosto de 2022 hasta el día 13 de septiembre de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.72. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$275.923** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.73. Por la suma de capital de **\$280.291** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 34, causada y vencida el día 13 de octubre de 2022.
- 1.74. Por la suma de **\$147.728** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 19% nominal anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de septiembre de 2022 hasta el día 13 de octubre de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 1.75. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$280.291** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.76. la suma de capital de **\$9.049.871** moneda legal, por concepto del capital insoluto de la obligación correspondiente a las cuotas No. 35 a la 60, en virtud de la cláusula aceleratoria consignada en el pagaré número 2223829.



1.77. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$9.049.871** desde el día 22 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.78. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **LILIANA MARIA PALENCIA BECERRA** identificada con la C.C. N. 63.471.277 con domicilio para notificación en la Transversal 9 bis # 19-53 del municipio de Barbosa (S) con número de celular 3142492823, desconociéndose su dirección de correo electrónico; y **RITA MUÑOZ MENDEZ** identificado con la C.C. N. 28.014.999 con domicilio para notificación en la Calle 94 N° 72ª - 91 Torre 1 -602 de Bogotá D.C. con número de celular 3125111269, desconociéndose su dirección de correo electrónico; para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA-**, identificada con NIT 890.203.827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en:

2. PAGARE N° 2216630 de fecha 13 de agosto de 2019:

- 2.1. Por la suma de capital de **\$152.465** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 12, causada y vencida el día 13 de agosto de 2020.
- 2.2. Por la suma de **\$55.527** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de julio de 2020 hasta el día 13 de agosto de 2020, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$152.465** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago



total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 2.4. Por la suma de capital de **\$154.371** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 13, causada y vencida el día 13 de septiembre de 2020.
- 2.5. Por la suma de **\$53.621** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de agosto de 2020 hasta el día 13 de septiembre de 2020, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.6. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$154.371** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.7. Por la suma de capital de **\$156.301** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 14, causada y vencida el día 13 de octubre de 2020.
- 2.8. Por la suma de **\$51.691** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de septiembre de 2020 hasta el día 13 de octubre de 2020, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.9. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$156.301** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.10. Por la suma de capital de **\$158.254** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 15, causada y vencida el día 13 de noviembre de 2020.
- 2.11. Por la suma de **\$49.738** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de octubre de 2020 hasta el día 13 de noviembre de 2020, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.



- 2.12. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$158.254** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.13. Por la suma de capital de **\$160.233** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 16, causada y vencida el día 13 de diciembre de 2020.
- 2.14. Por la suma de **\$47.759** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de noviembre de 2020 hasta el día 13 de diciembre de 2020, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.15. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$160.233** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.16. Por la suma de capital de **\$162.236** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 17, causada y vencida el día 13 de enero de 2021.
- 2.17. Por la suma de **\$45.756** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de diciembre de 2020 hasta el día 13 de enero de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.18. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$162.236** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.19. Por la suma de capital de **\$164.263** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 18, causada y vencida el día 13 de febrero de 2021.



- 2.20. Por la suma de **\$43.729** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de enero de 2021 hasta el día 13 de febrero de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.21. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$164.263** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.22. Por la suma de capital de **\$166.317** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 19, causada y vencida el día 13 de marzo de 2021.
- 2.23. Por la suma de **\$41.675** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de febrero de 2021 hasta el día 13 de marzo de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.24. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$166.317** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.25. Por la suma de capital de **\$168.396** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 20, causada y vencida el día 13 de abril de 2021.
- 2.26. Por la suma de **\$39.596** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de marzo de 2021 hasta el día 13 de abril de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.27. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$168.396** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.



- 2.28. Por la suma de capital de **\$170.501** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 21, causada y vencida el día 13 de mayo de 2021.
- 2.29. Por la suma de **\$37.491** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de abril de 2021 hasta el día 13 de mayo de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.30. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$170.501** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.31. Por la suma de capital de **\$172.632** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 22, causada y vencida el día 13 de junio de 2021.
- 2.32. Por la suma de **\$35.360** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de mayo de 2021 hasta el día 13 de junio de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.33. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$172.632** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.34. Por la suma de capital de **\$174.790** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 23, causada y vencida el día 13 de julio de 2021.
- 2.35. Por la suma de **\$33.202** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de junio de 2021 hasta el día 13 de julio de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.



- 2.36. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$174.790** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.37. Por la suma de capital de **\$176.975** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 24, causada y vencida el día 13 de agosto de 2021.
- 2.38. Por la suma de **\$31.017** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de julio de 2021 hasta el día 13 de agosto de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.39. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$176.975** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.40. Por la suma de capital de **\$179.187** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 25, causada y vencida el día 13 de septiembre de 2021.
- 2.41. Por la suma de **\$28.805** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de agosto de 2021 hasta el día 13 de septiembre de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.42. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$179.187** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.43. Por la suma de capital de **\$181.427** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 26, causada y vencida el día 13 de octubre de 2021.
- 2.44. Por la suma de **\$26.565** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son



cobrados desde el día 14 de septiembre de 2021 hasta el día 13 de octubre de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.

- 2.45. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$181.427** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.46. Por la suma de capital de **\$183.695** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 27, causada y vencida el día 13 de noviembre de 2021.
- 2.47. Por la suma de **\$24.297** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de octubre de 2021 hasta el día 13 de noviembre de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.48. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$183.695** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.49. Por la suma de capital de **\$185.991** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 28, causada y vencida el día 13 de diciembre de 2021.
- 2.50. Por la suma de **\$22.001** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de noviembre de 2021 hasta el día 13 de diciembre de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.51. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$185.991** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.



- 2.52. Por la suma de capital de **\$188.316** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 29, causada y vencida el día 13 de enero de 2022.
- 2.53. Por la suma de **\$19.676** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de diciembre de 2021 hasta el día 13 de enero de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.54. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$188.316** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.55. Por la suma de capital de **\$190.670** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 30, causada y vencida el día 13 de febrero de 2022.
- 2.56. Por la suma de **\$17.322** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de enero de 2022 hasta el día 13 de febrero de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.57. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$190.670** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.58. Por la suma de capital de **\$193.053** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 31, causada y vencida el día 13 de marzo de 2022.
- 2.59. Por la suma de **\$14.939** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de febrero de 2022 hasta el día 13 de marzo de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.



- 2.60. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$193.053** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.61. Por la suma de capital de **\$195.466** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 32, causada y vencida el día 13 de abril de 2022.
- 2.62. Por la suma de **\$12.526** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de marzo de 2022 hasta el día 13 de abril de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.63. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$195.466** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.64. Por la suma de capital de **\$197.909** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 33, causada y vencida el día 13 de mayo de 2022.
- 2.65. Por la suma de **\$10.083** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de abril de 2022 hasta el día 13 de mayo de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.66. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$197.909** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.67. Por la suma de capital de **\$200.383** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 34, causada y vencida el día 13 de junio de 2022.
- 2.68. Por la suma de **\$7.609** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados



desde el día 14 de mayo de 2022 hasta el día 13 de junio de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.

- 2.69. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$200.383** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.70. Por la suma de capital de **\$202.888** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 35, causada y vencida el día 13 de julio de 2022.
- 2.71. Por la suma de **\$5.104** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de junio de 2022 hasta el día 13 de julio de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.72. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$202.888** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.73. Por la suma de capital de **\$205.422** moneda legal, contenido en el pagaré en mención, correspondiente al valor de la cuota N. 36, causada y vencida el día 13 de agosto de 2022.
- 2.74. Por la suma de **\$2.568** moneda legal, correspondiente a los intereses remuneratorios a la tasa del 15% anual, los cuales son cobrados desde el día 14 de julio de 2022 hasta el día 13 de agosto de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superfinanciera de Colombia.
- 2.75. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital de **\$205.422** desde el día 08 de noviembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.



TERCERO: Notifíquese personalmente a las señoras **LILIANA MARIA PALENCIA BECERRA** identificada con la C.C. N. 63.471.277 con domicilio para notificación en la Transversal 9 bis # 19-53 del municipio de Barbosa (S) con número de celular 3142492823, desconociéndose su dirección de correo electrónico; y **RITA MUÑOZ MENDEZ** identificado con la C.C. N. 28.014.999 con domicilio para notificación en la Calle 94 N° 72ª – 91 Torre 1 -602 de Bogotá D.C. con número de celular 3125111269, desconociéndose su dirección de correo electrónico, conforme a los artículos 291 y siguientes del C.G.P., y córraseles traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndoles que disponen de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crean tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Advertir a la parte demandante que en su custodia permanecerá el original del título valor base de ejecución, el cual estará fuera de circulación comercial y así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación. De igual forma estará en su poder los anexos de la demanda, en las condiciones que se aportaron en formato digital y a través de correo electrónico, para que éstos y el título valor se incorporen al dossier, en el momento que el juzgado los requiera, conforme a lo establecido en el artículo 266 del C.G.P.

QUINTO: Ordenar que al presente proceso se dé el trámite de los procesos ejecutivos singulares de mínima cuantía.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00213

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

153

SEXTO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

SEXTO: La personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON fue reconocida en auto anterior

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARIA SMITH MARTINEZ GUIDO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **02 DE DICIEMBRE DE 2022** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No. **162.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA.